



MH-PCF-EXP-2578-2024
MH-DGA-AANX-GER-RES-0237-2025

MH-DGA-AAANX-GER-RES-0237-2025

ADUANA LA ANEXIÓN, AL SER LAS TRECE HORAS DEL CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Esta Subgerencia al no haber Gerente nombrado procede a dictar acto de inicio de procedimiento ordinario contra el señor **Ismael Martínez Álvarez, cédula de identidad 2-0739-0012**, en relación con la mercancía decomisada por la Fuerza Pública mediante **Acta de Decomiso, Secuestro o Hallazgo N° 0115868-24** de fecha 23 de setiembre de 2024.

RESULTANDO

I. Que mediante **Acta de Decomiso, Secuestro o Hallazgo N° 0115868-24** de fecha 23 de setiembre de 2024, la Fuerza Pública decomisó al señor **Ismael Martínez Álvarez, cédula de identidad 2-0739-0012**, por no portar factura de compra en el país o documento de pago de impuestos, la siguiente mercancía:

Línea	Cantidades/ unidades	Descripción
1	7	Blusas para mujer distintos colores tallas y estilos. Algodón
2	8	Enaguas para mujeres distintos colores, tallas y estilos. Algodón
3	5	Vestidos para dama distintos colores tallas y estilos, marca Hot Delicious origen Guatemala.
4	5	Sandalias para mujer distintos colores, tallas y estilos. Marca Mobec
5	2	Zapatos de mujer, estilo escolar sin marca, color negro.
6	6	Unidades de short y pantalones de mujer diferentes marcas tallas y colores. Algodón.
7	5	Unidad de camisa para hombre, punto, diferentes marca, talla, estilos y colores.
8	14	Medias para hombre de distintos colores, tallas y estilos. Polyester
9	10	Boxer para hombre distintos colores, tallas y estilos. Nylon
10	10	Calzones para mujer de distintas tallas, colores y estilos. Origen China
11	6	Brassier de distintas tallas, colores y estilos. Polyester
12	1	Par de tenis unisex
Total	79	

II. Que a través de **Acta de Inspección Ocular y/o Hallazgo N° 0069696** de la Policía de Control Fiscal de fecha 29 de setiembre de 2024 se consignó la actuación realizada por oficiales de la Fuerza Pública, en cuanto al decomiso de la mercancía citada en San José de Upata al señor **Ismael Martínez Álvarez, cédula de identidad 2-0739-0012**, asimismo consta que se les hizo entrega del Informe de la Fuerza Pública a la Autoridad Judicial N° 0153095-2024 y del **Acta de Decomiso, Secuestro o Hallazgo N° 0115868-24**, coincidiendo las cantidades y la descripción consignadas en dichos documentos.

III. Que mediante **Acta de Inspección Ocular y/o Hallazgo N° 71884** de la Policía de Control Fiscal de fecha 01 de octubre de 2024 se indica que se realizó el depósito fiscal de la



MH-PCF-EXP-2578-2024
MH-DGA-AANX-GER-RES-0237-2025

mercancía, quedando en calidad de custodia y bajo el resguardo del Depositario Aduanero ALPHA código A-222, registrada con **movimiento de inventario N° 29571-2024**.

IV. Que mediante oficio MH-PCF-INF-3045-2024 de fecha 15 de noviembre de 2024 la Policía de Control Fiscal informa acerca de las diligencias efectuadas en relación con el decomiso de marras. Asimismo, remitió el expediente MH-PCF-EXP-2578-2024 a través de oficio MH-PCF-SP-OF-1753-2024 de fecha 29 de noviembre de 2024 a Aduana La Anexión, al cual le fue asignada la gestión N° 013-2025 recibida en fecha 14 de enero de 2025.

V. Que por medio de oficio **MH-DGA-AANX-DN-OF-0004-2025** de fecha 16 de enero de 2025 el Departamento Normativo solicitó criterio técnico al Departamento Técnico de esta aduana. El criterio técnico fue emitido mediante oficio **MH-DGA-AANX-DT-OF-0078-2025**.

VI. Que en el presente procedimiento se ha observado las prescripciones de ley.

CONSIDERANDO

I. **RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** De conformidad con los artículos 8, 9, 45, 46, 48, 49, 51, 60, 92 del CAUCA IV, 5, 8, 10, 12, 217, 218, 223, 224, 233, 317, 318, 319, 320, 321, 357, 361, 362 del RECAUCA IV, 22, 23, 24, 52, 53, 54, 55, 58, 62, 79, 86 de la Ley General de Aduanas, 156 del Reglamento a la Ley General de Aduanas.

II. **OBJETO DE LA LITIS:** Iniciar procedimiento ordinario contra el señor **Ismael Martínez Álvarez**, cédula de identidad **2-0739-0012**, en relación con la mercancía decomisada por la Fuerza Pública mediante **Acta de Decomiso, Secuestro o Hallazgo N° 0115868-24** de fecha 23 de setiembre de 2024.

III. **COMPETENCIA DE LA GERENCIA:** Que de acuerdo con los artículos 13, 24 de la Ley General de Aduanas y los artículos 34, 35 y 36 del Decreto No 32481-H, las Aduanas son las unidades técnico administrativas con competencia territorial, siendo una de sus atribuciones exigir y comprobar los elementos que determinen la obligación tributaria aduanera e iniciar los procedimientos administrativos y atender las gestiones que puedan derivarse de la entrada, permanencia y salida de las mercancías al territorio aduanero nacional por lo que le compete al Gerente de la Aduana emitir actos administrativos. La Gerencia, misma que está conformada por un Gerente o un Subgerente subordinado al Gerente y el cual lo remplazara en sus ausencias, con sus mismas atribuciones.



MH-PCF-EXP-2578-2024
MH-DGA-AANX-GER-RES-0237-2025

IV. HECHOS CIERTOS:

1-Que a través de **Acta de Decomiso, Secuestro o Hallazgo N° 0115868-24** de fecha 23 de setiembre de 2024, la Fuerza Pública decomisó al señor **Ismael Martínez Álvarez**, **cédula de identidad 2-0739-0012**, por no portar factura de compra en el país o documento de pago de impuestos de 79 unidades de ropa variada descritos en el **RESULTANDO I** de la presente resolución.

2-Que la mercancía decomisada se encuentra depositada en las instalaciones de Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222, registrada con **movimiento de inventario N° 29571-2024**.

3-Que a través de oficio **MH-DGA-AANX-DT-OF-0078-2025** el Departamento Técnico de Aduana La Anexión emitió criterio técnico, del cual se extrae lo siguiente:

Descripción de la mercancía y clasificación arancelaria:

Item	Descripción	Marca	Total Unidades	Clasificación Arancelaria
1	Blusas para mujer distintos colores tallas y estilos. Algodón	Diferentes marcas	7	620630000000
2	Enaguas para mujeres distintos colores, tallas y estilos.algodon	Diferentes marcas	8	620452000000
3	Vestidos para dama distintos colores tallas y estilos, marca Hot Delicious origen Guatemala.	Hot Delicious	5	610444000000
4	Sandalias para mujer distintos colores, tallas y estilos. Marca Mobec	Mobec	5	640220000020
5	Zapatos de mujer , estilo escolar sin marca, color negro.	Diferentes marcas	2	640510000000
6	Unidades de short y pantalones de mujer diferentes marcas tallas y colores. Algodón.	Diferentes marcas	6	610462000000



MH-PCF-EXP-2578-2024
MH-DGA-AANX-GER-RES-0237-2025

7	Unidad de camisa para hombre, punto, diferentes marca, talla, estilos y colores.	Diferentes marcas	5	610510000000
8	Medias para hombre de distintos colores, tallas y estilos. Polyester	Marca Cleve	14	611595000000
9	Boxer para hombre distintos colores, tallas y estilos. Nylon	TR&CO	10	610712000000
10	Calzones para mujer de distintas tallas, colores y estilos. Origen China	Clores	10	620892000000
11	Brassier de distintas tallas, colores y estilos. Polyester	Brenda	6	621210000090
12	Par de tennis unisex	Mantlines	1	640219000000
TOTAL			79	

Tipo de cambio: Se consulta en la página Web del Banco Central de Costa Rica, para obtener el tipo de cambio de venta del dólar estadounidense en relación con el colón costarricense para el día 23/09/2024 siendo éste de ₡521,31.

Hecho generador: Se establece en el artículo 55 inciso c.2) de La Ley General de Aduanas que el hecho generador de la obligación tributaria aduanera para mercancía decomisada preventivamente es el día 23/09/2024.

Determinación del valor en aduana de las mercancías: Es de \$764,88 (setecientos sesenta y cuatro dólares con 88/100) considerando un tipo de cambio del colón con respecto del dólar estadounidense de ₡521,31 (quinientos veintiún colones con treinta y un céntimos) equivale a ₡398.741,85 (trescientos noventa y ocho mil setecientos cuarenta y un colones con 85/100).

Determinación de los impuestos de las mercancías objeto de valoración: De conformidad con el valor aduanero determinado y aplicando las tarifas de impuestos correspondientes, se determinó que los impuestos totales de la mercancía decomisada ascienden a



MH-PCF-EXP-2578-2024
MH-DGA-AANX-GER-RES-0237-2025

¢119.423,18 (ciento diecinueve mil cuatrocientos veintitrés colones con dieciocho céntimos), desglosado de la siguiente manera:

DETALLE DEL IMPUESTO	MONTO DEL IMPUESTO A CANCELAR
Valor en Aduana determinado en dólares	\$764.88
Tipo de cambio de ¢ por UD \$	¢521,31
Valor en Aduana determinado en colones	¢398.741.85
Total - impuesto Derecho Arancelario a la Importación (DAI)	¢55.823,86
Total-impuesto Selectivo de Consumo	¢0
Total - impuesto LEY 6946	¢3.987,42
Total - impuesto sobre el valor agregado	¢59.611,91
Total - impuestos a pagar en colones	¢119.423,18
Total - impuestos a pagar en dólares	\$229,08

El artículo 233 del RECAUCA IV en concordancia con el artículo 156 del Reglamento a la Ley General de Aduanas según la reforma que entró a regir a partir de su publicación en el Alcance N° 113 a La Gaceta N° 107 del 15 de junio de 2023, se establece que el ingreso, el arribo o la salida de personas, mercancías, vehículos y unidades de transporte del territorio nacional debe realizarse por los lugares, las rutas y los horarios habilitados, asimismo, las personas, sus mercancías, vehículos y unidades de transporte deberán presentarse ante la aduana correspondiente cuando ingresen en territorio nacional, inmediatamente o en la oportunidad en que corresponda ejercer el control aduanero.

A la vez, el artículo 68 de la Ley General de Aduanas, establece que las mercancías que no hayan cumplido las formalidades legales de importación o internación ni los derechos transmitidos sobre ellas, quedarán afectas al cumplimiento de la obligación tributaria aduanera.

En el presente asunto, mediante **Acta de Decomiso, Secuestro o Hallazgo N° 0115868-24** de fecha 23 de setiembre de 2024, la Fuerza Pública decomisó al señor **Ismael Martínez Álvarez, cédula de identidad 2-0739-0012**, mercancías por no portar documentación que amparara el ingreso lícito a territorio nacional, sea DUA de importación, o facturas de compra en Costa Rica quien a su entrada al país, debió de inmediato someter las mercancías a control aduanero, y como consecuencia, al no haberlo hecho, éstas quedan afectas al cumplimiento de la obligación tributaria aduanera.

Por lo tanto, al no haber cumplido con las obligaciones propias establecidas por la normativa aduanera, se debe ajustar al pago de la obligación tributaria, cumpliendo las regulaciones arancelarias y no arancelarias, de conformidad con lo establecido en el



MH-PCF-EXP-2578-2024
MH-DGA-AANX-GER-RES-0237-2025

criterio técnico **MH-DGA-AANX-DT-OF-0078-2025** detallado en el hecho tercero de la presente resolución.

En virtud de todo lo expuesto, esta Administración procede a la apertura de un procedimiento ordinario tendiente al cobro de la obligación tributaria aduanera, a efectos de determinar la verdad real de los hechos que se presumen en relación al decomiso de dicha mercancía, al presumir que no ha cancelado los impuestos.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones expuestas y citas legales invocadas, esta Subgerencia al no haber Gerente nombrado en esta aduana, resuelve: **PRIMERO:** Iniciar procedimiento ordinario contra el señor **Ismael Martínez Álvarez, cédula de identidad 2-0739-0012**, en relación con la mercancía decomisada por la Fuerza Pública mediante **Acta de Decomiso, Secuestro o Hallazgo N° 0115868-24** de fecha 23 de setiembre de 2024, la cual se encuentra depositada en las instalaciones de Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222, registrada con **movimiento de inventario N° 29571-2024**. **SEGUNDO:** La mercancía estaría afecta al pago de la obligación tributaria aduanera por el monto de **¢119.423,18 (ciento diecinueve mil cuatrocientos veintitrés colones con dieciocho céntimos)**, desglosado de la siguiente manera:

DETALLE DEL IMPUESTO	MONTO DEL IMPUESTO A CANCELAR
Valor en Aduana determinado en dólares	\$764.88
Tipo de cambio de ¢ por UD \$	¢521,31
Valor en Aduana determinado en colones	¢398.741.85
Total - impuesto Derecho Arancelario a la Importación (DAI)	¢55.823,86
Total-impuesto Selectivo de Consumo	¢0
Total - impuesto LEY 6946	¢3.987,42
Total - impuesto sobre el valor agregado	¢59.611,91
Total - impuestos a pagar en colones	¢119.423,18
Total - Impuestos a pagar en dólares	\$229,08

Descripción de la mercancía y clasificación arancelaria:

Item	Descripción	Marca	Total Unidades	Clasificación Arancelaria
1	Blusas para mujer distintos colores tallas y estilos. Algodón	Diferentes marcas	7	620630000000



MH-PCF-EXP-2578-2024
MH-DGA-AANX-GER-RES-0237-2025

2	Enaguas para mujeres distintos colores, tallas y estilos.algodon	Diferentes marcas	8	620452000000
3	Vestidos para dama distintos colores tallas y estilos, marca Hot Delicious origen Guatemala.	Hot Delicious	5	610444000000
4	Sandalias para mujer distintos colores, tallas y estilos. Marca Mobec	Mobec	5	640220000020
5	Zapatos de mujer , estilo escolar sin marca, color negro.	Diferentes marcas	2	640510000000
6	Unidades de short y pantalones de mujer diferentes marcas tallas y colores. Algodón.	Diferentes marcas	6	610462000000
7	Unidad de camisa para hombre, punto, diferentes marca, talla, estilos y colores.	Diferentes marcas	5	610510000000
8	Medias para hombre de distintos colores, tallas y estilos. Polyester	Marca Cleve	14	611595000000
9	Boxer para hombre distintos colores, tallas y estilos. Nylon	TR&CO	10	610712000000
10	Calzones para mujer de distintas tallas, colores y estilos. Origen China	Clores	10	620892000000
11	Brassier de distintas tallas, colores y estilos. Polyester	Brenda	6	621210000090
12	Par de tennis unisex	Manlines	1	640219000000
TOTAL			79	



MH-PCF-EXP-2578-2024
MH-DGA-AANX-GER-RES-0237-2025

Tipo de cambio: Se consulta en la página Web del Banco Central de Costa Rica, para obtener el tipo de cambio de venta del dólar estadounidense en relación con el colón costarricense para el día 23/09/2024 siendo éste de ₡521,31.

Hecho generador: Se establece en el artículo 55 inciso c.2) de La Ley General de Aduanas que el hecho generador de la obligación tributaria aduanera para mercancía decomisada preventivamente es el día 23/09/2024.

Determinación del valor en aduana de las mercancías: Es de \$764,88 (setecientos sesenta y cuatro dólares con 88/100) considerando un tipo de cambio del colón con respecto del dólar estadounidense de ₡521,31 (quinientos veintiún colones con treinta y un céntimos) equivale a ₡398.741,85 (trescientos noventa y ocho mil setecientos cuarenta y un colones con 85/100).

TERCERO: Se concede el plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación del acto de inicio, para la interposición de alegatos y pruebas que considere pertinentes, para lo cual, se pone a disposición el expediente administrativo MH-PCF-EXP-2578-2024.

NOTIFÍQUESE. Al señor **Ismael Martínez Álvarez**, cédula de identidad **2-0739-0012**, al Departamento Técnico de Aduana La Anexión y a la Policía de Control Fiscal.

MBA. JUAN CARLOS AGUILAR JIMÉNEZ
SUBGERENTE
ADUANA LA ANEXIÓN

Elaborado por:
Licda. Daisy Gabriela Amador Gross
Abogada, Departamento Normativo
Aduana La Anexión